TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 032-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 032-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 08 de marzo de 2017.- Las 12h30.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 06 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con siete (7) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en seis (6) fojas, suscrito por el señor abogado Wilson Sánchez Castello, que comparece como Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y la abogada Verónica Soriano Meza a través del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-8-3-3-2017**, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 06 de marzo de 2017, a las 16h33 (fojas 7); y, en este Despacho el mismo día a las 17h21. A esta causa se la ha identificado con el número **032-2017-TCE.** Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: **a)** Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Complete el recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución **PLE-CNE-8-3-3-2017**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante Lista 7, debidamente inscrita y que conste en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como envíe en copias certificadas el estatuto de la referida organización política. **CUARTO.-** Las Juntas Especiales del Exterior, en el plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, remitirán todos los formularios o documentos de reclamos presentados por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, o por el Delegado de dicha organización política, en la audiencia de escrutinios correspondiente, así como la certificación sobre las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; y, original o copia certificada del acta general de la sesión pública permanente de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, correspondiente al escrutinio de las elecciones de Asambleístas Nacionales de las

Circunscripciones Especiales del Exterior dentro de las elecciones generales de 19 de febrero de 2017 y consulta popular; que según el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en su escrito presentado manifiesta: "...comparezco y presento **RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN** a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-8-3-3-2017, aprobada por el Consejo Nacional Electoral, el 03 de marzo de 2017, en donde en su parte resolutiva dispone Inadmitir la impugnación interpuesta por en mi calidad de Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, donde impugnó todas las Actas numéricas que fueron ingresadas al sistema informático de todo las provincias del país, así como de las circunscripciones Especiales del Exterior, de las **dignidades de Asambleístas Nacionales** del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7...". La documentación que remita el Consejo Nacional Electoral y la Junta Especial del Exterior, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada Verónica Soriano Meza como Defensora del Recurrente y la autorización conferida a la profesional del Derecho, así como la dirección electrónica **wilsonsanchezprian@hotmail.com** para las notificaciones en la presente causa. **SEXTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **SÉPTIMO.-** Notifíquese a la Junta Especial del Exterior en los correos electrónicos: **stephanieavalos@cne.gob.ec** y **roberleon@cne.gob.ec** , los mismos que fueran informados al Tribunal Contencioso Electoral mediante oficio No. CNE-JEE-2016-0001-O de 14 de noviembre de 2016; y, dispongo que por intermedio de Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones, a la cual se adjuntará copia simple del recurso. **OCTAVO.-** Notifíquese esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **NOVENO.-** Notifíquese al abogado Wilson Sánchez Castello en la dirección electrónica **wilsonsanchezprian@hotmail.com DÉCIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM